



El Jefe Negdo.

El Secretario general de este Ayuntamiento, que suscribe:

CERTIFICA: Que el presente documento es copia literal del original que obra en su respectivo expediente.

Palma 16 MAYO 1986

EL SECRETARIO,

En la Ciudad de Palma de Mallorca, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro,

REUNIDOS:

D. RAMON AGUILO MUNAR, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, asistido de D. Agustín Estela Ripoll, Secretario General de la Corporación.

D. JEAN BOUCHET, mayor de edad, de nacionalidad belga, casado, Directo de Empresa, residente en Lluchmayor, con domicilio en Paseo de las Damas 118, Bellavista, y Tarjeta de Residencia= 1844/84.

ACTUAN:

D. Ramón Aguiló Munar, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, facultado expresamente para este acto por Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 14 de Junio de 1984, D. AGUSTIN F. ESTELA RIPOLL, en cumplimiento de sus funciones.

D. JEAN BOUCHET en nombre y representación de INTRATEL S.A., en virtud de escritura de nombramiento de administrador único, otorgada ante el Notario D. Miguel Antich Pujol, el día 6 de Julio de 1981.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- D. Jean Bouchet, en representación de "Intratel, S.A.", promovió en el año 1.979, un proyecto de parcelación rústica, de los terrenos que se delimitan en el Anexo nº 1, procedentes de la finca "Son Gual".

SEGUNDO.- La Comisión Municipal Permanente, en su sesión del día 23 de Abril de 1.980, acordó conceder licencia para la apertura de viales, dotación de servicios y parcelación.

TERCERO.- Por acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 28 de Julio de 1.982, se suspendieron las licencias de edificación en los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable, para las parcelas con una superficie inferior a 7 cuarteradas. Dicha suspensión fué mantenida por el Acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Revisión del Plan General, en el que se clasifican los terrenos como NO URBANIZABLE, Forestal.

CUARTO.- Que uno de los objetivos fundamentales de la Revisión del Plan, en lo que se refiere al Suelo No Urbanizable, es el de proceder a una especialísima protección de los yacimientos acuíferos.

QUINTO.- Que con el fin de respetar la virtualidad de la licencia concedida y sin perjuicio de la clasificación de los terrenos como Suelo No Urbanizable, las partes,

CONVIENEN:

I.- El Ayuntamiento de Palma se compromete a clasificar los terrenos de la parcelación "Son Gual", como suelo NO URBANIZABLE, con las condiciones de uso y volumen previstas en el artº 231 de las vigentes OO.MM. con las siguientes modificaciones:



Handwritten signatures and scribbles on the left margin, including a large signature that appears to be 'Munars'.

26m.

- Parcela mínima 7.500 m². Podrá construirse una vivienda = unifamiliar en cada parcela.

- Instalación de un sistema de evacuación de aguas residuales, mediante fosa séptica, que cuente con el informe favorable de la Jefatura de Obras Hidráulicas u Organismo competente en cuanto a su eficacia como sistema no perjudicial por el acuífero.

Alternativamente la evacuación de aguas residuales podrá verificarse mediante red, cuya instalación deberá ser objeto de proyecto que se someterá a aprobación del Ayuntamiento.

La concesión de licencias de edificación ventrará en todo caso condicionada a la instalación y correcto funcionamiento de uno de los sistemas alternativos señalados.

El ~~comptomido~~ municipal de clasificar como suelo NO URBANIZABLE los terrenos con las condiciones citadas y modificaciones aludidas, se incorporará al acuerdo de aprobación provisional del Proyecto de Revisión del Plan General.

II.- Hasta tanto por la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General no entren en vigor las normas resultantes del apartado anterior, para la concesión de licencias de edificación en el ámbito de la parcelación deberá tenerse en cuenta la parcela mínima de 15.000 m². a tenor de lo previsto en las Ordenanzas vigentes, ello sin perjuicio del cumplimiento de los restantes requisitos derivados del presente convenio.

En los estatutos y normas de régimen interior de la parcelación deberá incluirse la obligación por parte de los propietarios, de atender a la conservación y mantenimiento de las fosas sépticas que se instalen, correspondiendo a la Junta Directiva las funciones de vigilancia del cumplimiento de tales obligaciones.

III.- La entidad "Intratel, S.A.", abonará al Ayuntamiento de Palma la suma de tres millones de pesetas, pagaderas de la siguiente forma:

Un millón de pesetas a la firma del presente convenio. El Sr. Bouchet, en el concepto en que actúa entrega en este acto Talón Bancario Serie A nº 151117 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, pagadero al Ayuntamiento de Palma de Mallorca y por el importe indicado.

Dos millones de pesetas pagaderas a razón de un millón dentro de los cinco meses siguientes a la fecha de la firma del presente convenio, y otro millón un año después. A tal efecto, con anterioridad a la firma del presente convenio, constituirá aval bancario a favor del Ayuntamiento por importe de la cantidad aplazada. El Sr. Bouchet entrega el correspondiente documento de Aval.

Por otra parte, "Intratel, S.A.", cederá al Ayuntamiento de Palma, libre de cargas y gravámenes, la parcela señalada en el anexo I, coincidente con la señalada con el nº 36 en el Plano de Parcelación. Dicha cesión se verificará en el plazo de quince días a contar desde que se produzca la aprobación provisional de la Revisión del Plan General.

IV.- Correrán por cuenta de "Intratel, S.A.", todos los gastos que se originen por elevar a Escritura Pública, liquidar e inscribir el presente convenio, así como los derivados de la formalización en Escritura Pública de la cesión descrita.

V.- En el plazo de dos meses a partir de la firma del presente convenio, "Intrate, S.A.", presentará solicitud de modificación de la parcelación con la finalidad de adaptar la misma a las nuevas parcelas mínimas y para suprimir de su ámbito las parcelas que se señalan con los números 10, 11, 12, 23, 24 y 27 en el Plano de Parcelación aprobado, por renunciar dicha promotora a cualquier actuación sobre las mismas, salvo las meramente agrícolas y ganaderas.

VI.- El Ayuntamiento hace constar que no se llevará a cabo la realización de la vía panorámica que estaba prevista con anterioridad, y por consiguiente el promotor no ejecutará el citado vial.

VII.- La entidad "Intrate, S.A.", se compromete a realizar las obras de apertura de viales, dotación de servicios y parcelación en el plazo máximo de doce meses a partir de la aprobación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente por duplicado ejemplar, en la Ciudad y fecha arriba señaladas.

[Handwritten signatures and an official stamp of the Ayuntamiento de Palma]

El Jefe Negdo.

[Handwritten signature of the Chief Clerk]

El Secretario general de este Ayuntamiento, que suscribe:

CERTIFICA: Que el presente documento es copia literal del original que obra en su respectivo expediente.

Palma 16 MAYO 1986

EL SECRETARIO.

[Large handwritten signature of the Secretary]